Ley de 22 de noviembre de 1949

BENEMERITOS DE LA PATRIA.- Declárese así a los sobrevivientes de los 730 voluntarios de Alihuatá que participaron en la Batalla de Kilómetro Siete.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Decláranse Beneméritos de la Patria a todos los sobrevivientes de los 730 voluntarios de Alihuatá y que participaron en la memorable batalla del 10 de noviembre de 1932 en el Kilómetro Siete de Saavedra, con todos los beneficios que acuerda la ley para esta categoría de servidores del país.

Artículo 2º—Se concede a la Asociación "Sobrevivientes de los 730 Voluntarios de Alihuatá y Defensores de Kilómetro Siete, la suma de CIEN MIL BOLIVIANOS, con destino a la construcción de su mausoleo en la ciudad de La Paz, suma que deberá ser consignada en el Presupuesto de Defensa Nacional para la gestión de 1950.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 11 de noviembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Lucio Zabalaga, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez

S. Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA. — (Fdo.) MI. Diez Canseco.